



ACTA ANALISIS INFORME

PRESIDENTE

D. Mateo Parra Hidalgo, Técnico Consultor de la Secretaría General:

VOCAL:

D. Victor Manuel Navarro Buendía Jefe de Sección de Coordinación Administrativa de la Intervención General.

ASESORA JURÍDICA:

Dña. Alicia Fernández Galindo Asesora Jurídica

INTERVENCIÓN:

D. José Manuel Galván García, Interventor Delegado de la Consejería

SECRETARIO:

D. Francisco Javier Zapata Martínez, Jefe de Servicio de Contratación

En la ciudad de Murcia, con fecha 16 de mayo de 2019, se reúnen en la Sala de la Vicesecretaria, a las 10:30 horas, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para análisis de Informe de fecha 15 de mayo de 2019 relativo al expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, 16/19: **“TRABAJOS DE CONTROL FINANCIERO A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS Y CENTROS PRIVADOS DE ENSEÑANZA CONCERTADA, EN EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL”**

Se inicia el acto por el Secretario de la Mesa, que procede a informar al resto de los miembros de los siguientes extremos:

Por parte de la comisión encargada de valorar las ofertas presentadas se ha informado de las deficiencias encontradas en el sobre 2 presentado por la empresa “COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P”. con NIF B30095012, de la que se adjunta copia de la relación de trabajos que el licitador indica en el citado sobre, ala vez que se realizan las siguientes observaciones:

- “1. Que ha participado en la licitación de ambos lotes (centros públicos y centros Concertados).*
- 2. Que por la descripción de los trabajos que declara la empresa licitadora, no queda claro que cumpla con la solvencia (experiencia mínima del equipo de trabajo, - apartado J. b) y d) del Anexo 1, del pliego de cláusulas administrativas del contrato, ya que no aporta los certificados de las Administraciones públicas contratantes en los que consten específicamente: “el objeto*





del contrato, la entidad auditada, el importe del contrato, los miembros del equipo asignado a los trabajos y la fecha de ejecución de la auditoría”, y por tanto si la mesa de contratación lo estima oportuno se debería requerir que acredite dicha solvencia con carácter previo, mediante el certificado de las Administraciones públicas contratantes en los que consten específicamente: “el objeto del contrato, la entidad auditada, el importe del contrato, los miembros del equipo asignado a los trabajos y la fecha de ejecución de la auditoría”.

3. Que para la valoración de los criterios de adjudicación (apartado k del Anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas del contrato), la empresa licitadora citada no ha aportado los certificados de las Administraciones públicas contratantes en los que consten específicamente: “el objeto del contrato, la entidad auditada, el importe del contrato, los miembros del equipo asignado a los trabajos y la fecha de ejecución de la auditoría”, respecto de los trabajos relacionados por la empresa licitadora y que están por encima del número requerido para la solvencia del equipo mínimo. Requisito exigido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas: “únicamente se valorarán los trabajos que se acrediten con el correspondiente certificado de la administración contratante”.

Por lo que para poder continuar con el trabajo de valoración, se traslada a la mesa de contratación esta observación por si estima oportuno solicitar los certificados citados.”

A continuación, la Mesa procede al examen de las cuestiones planteadas, acordando:

Respecto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional apartado J b) y la adscripción de medios apartado J D) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige éste contrato, requerir al licitador la acreditación de ambos criterios de solvencia en éste momento del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 140.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece: “El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato...”





Respecto al hecho planteado por la comisión, de la omisión de una serie de certificados de las Administraciones públicas contratantes valorables como criterio de adjudicación, respecto de los trabajos relacionados por la empresa licitadora y que están por encima del número requerido para la solvencia del equipo mínimo, la mesa entiende la imposibilidad de subsanar dicho omisión en este momento máxime cuando expresamente en el en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas, se hace constar que: “únicamente se valorarán los trabajos que se acrediten con el correspondiente certificado de la administración contratante”.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 11.00 horas del día de la fecha, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

(Firmado electrónicamente al margen)

El Presidente: Mateo Parra Hidalgo

El Secretario: Francisco Javier Zapata Martínez

21/05/2019 09:15:27

20/05/2019 15:16:00 | PARRA HIDALGO, MATEO

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-41 d0f722-7b98-5f19-fa73-0050569b34e7

